



Consejo

Económico

y Social

Distr
GENERAL

E/CN.4/1996/118
14 de marzo de 1996

Original: ESPAÑOL

ESPAÑOL E INGLÉS SOLAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52 período de sesiones

Temas 3 y 17 del programa provisional

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Nota verbal de fecha de 7 de marzo de 1996 enviada
al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente
de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra tiene el honor de solicitar la distribución del documento del anexo como documento oficial del 52 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

El documento se refiere a la política y las medidas de promoción y protección de los derechos humanos en Colombia, como seguimiento del compromiso adquirido por el Gobierno de Colombia ante la 51ª Comisión de Derechos Humanos. Contiene cuatro anexos.*

De ser necesario presentar el documento a la Comisión bajo un tema específico, la Misión de Colombia desearía que se hiciera bajo el tema 17 " Servicio de asesoramiento en materia de derechos humanos".

* Los cuatro anexos se reproducen, en el idioma original solamente, en el documento E/CN.4/1996/118/Add.1

Políticas y Medidas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Colombia

Seguimiento al compromiso adquirido por el Gobierno de Colombia
ante la 51ª Comisión de Derechos Humanos

Introducción

El Gobierno de Colombia desea informar a los Gobiernos miembros de la Comisión de Derechos Humanos, a los Organismos Internacionales, así como a las Organizaciones no Gubernamentales que se ocupan del tema de derechos humanos y en particular a quienes se interesan por la situación de Colombia, sobre las medidas, los avances, los logros, los obstáculos y dificultades que definen la condición actual de los derechos humanos en el país.

El Gobierno tiene, como lo ha expresado en varias ocasiones, la plena convicción de que el problema de los derechos humanos no es una cuestión de imágenes sino de realidades. Buscar su cabal respeto y vigencia ha sido un punto prioritario de su agenda.

El desarrollo de ese propósito representa un aspecto esencial en la búsqueda de la paz y el logro de la convivencia civilizada y es fundamental para fortalecer la justicia y combatir la impunidad.

De las anteriores consideraciones resulta de primordial importancia el diálogo franco y permanente sobre esta problemática.

Tanto las violaciones a los derechos humanos como su promoción, protección y defensa en Colombia se enmarcan desafortunadamente, dentro de una ya muy larga y compleja situación de enfrentamiento violento agudizado hoy día por las actividades conexas al narcotráfico y por el fortalecimiento de la capacidad bélica de los grupos armados subversivos.

El Gobierno reconoce la legítima preocupación de la comunidad internacional y agradece la colaboración que ha recibido por parte de Gobiernos amigos y de Organismos Internacionales que con su experiencia e iniciativas han participado en algunos de sus programas. El presidente de Colombia, así como las diferentes instituciones que se ocupan en el país del tema de los derechos humanos, han sido plenamente receptivos, han compartido la información y han mantenido una disposición abierta a sus sugerencias. Igualmente el Gobierno valora la contribución de diferentes Organizaciones no Gubernamentales nacionales e internacionales las cuales reiteradamente han sido invitadas y han participado activamente en el proceso.

No tiene duda el Gobierno en cuanto a que se requieren aún muchos otros esfuerzos, algunos de ellos tocan campos que suscitan aguerridos debates políticos en los distintos sectores de la sociedad colombiana. Por ello es importante detenerse a analizar profundamente la situación del país no solamente para calificarla, sino para concurrir positivamente a corregirla.

A continuación presentamos los siguientes puntos, con lo cual esperamos ofrecer la información pertinente en forma clara y sucinta:

- I- Compromiso adquirido por el Gobierno ante la Comisión de Derechos Humanos.
- II- Medidas y realizaciones del Gobierno
- III- Recomendaciones y comentarios a los informes de los relatores temáticos que han visitado el país.

I- Compromiso adquirido por el Gobierno de Colombia ante la Comisión de Derechos Humanos

El Gobierno consideró conveniente para promover y complementar su política de derechos humanos, contar con la colaboración que podrían prestarle los Relatores Temáticos a través de sus visitas al país.

Con tal propósito tomó la iniciativa de solicitar que aquellos Relatores que ya habían visitado el país, efectuaran posteriormente visitas de seguimiento que contribuyeran al avance en la implementación de sus recomendaciones. Igualmente el Gobierno invitó a otros Relatores que se ocupan de temas en los que se está trabajando en el país, a que programaran próximas visitas.

Como complemento a este plan de acción el Gobierno propuso crear una Comisión Gubernamental encargada del análisis y asesoramiento de las recomendaciones hechas por los relatores.

En cumplimiento de esta propuesta que se formalizó como un compromiso ante la 51 sesión de la Comisión de Derechos Humanos, el Gobierno procedió a:

1- crea mediante el decreto 1290 del 31 de Julio 1995, (en adelante Comisión 1290).

Adjuntamos el texto del decreto, (anexo 1) el cual en sus considerandos 6 y 7 dice: "6- Las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales sobre políticas y medidas por adoptar en

materia de derechos humanos deben ser cumplidamente analizadas por las entidades públicas que tienen atribuciones y responsabilidades al respecto, y dichas entidades deben propender por la aplicación de tales recomendaciones, y en particular, de los aspectos de las mismas que correspondan a disposiciones de la Constitución Política, de las normas legales vigentes o de tratados internacionales de los cuales sea parte Colombia"; "7- Es política indeclinable del Gobierno Nacional promover, defender y proteger los derechos y las libertades fundamentales de todos los colombianos y entre los principales elementos de dicha política se encuentra el respetar y hacer respetar los compromisos internacionales de Colombia en la materia y el abrirse al escrutinio de los órganos internacionales de derechos humanos".

El mismo decreto dispone quienes integran la Comisión; le atribuye las funciones entre las cuales está el estudio de dichas recomendaciones, el propender por su aplicación, los plazos, la información de estos procesos a los órganos internacionales y la interlocución con las ONG's. Dispone así mismo que la Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes.

Hasta el momento la Comisión se ha reunido 7 veces. En la primera reunión se decidió invitar a una de sus sesiones anteriores a la próxima Comisión de Derechos Humanos, a las ONG's, a fin de presentar los resultados obtenidos. (adjunta copia acta de la primera sesión y resumen de las siguientes, anexo 2 y 5)

2- El gobierno invitó a efectuar visitas de seguimiento a:

- Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sr. Bacre Ndiaye
- Relator sobre la Tortura, Sr. N. Rodley.
- Representante General para Desplazados Internos, Sr. F. Deng.

Dada la importancia de los temas de trabajo, el Gobierno invitó además a:

- Relator sobre independencia e imparcialidad de la justicia, Sr. D. P. Kumaraswamy.
- Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, Sr. I. Tosevski, quien enviará según nos comunicó, después de marzo 1996, a el Sr. Garcia Sayan y al Sr Nowak. El Gobierno está a la espera de concretar esta visita.
- Presidente del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, Sr. L. Joinet, quien verbalmente manifestó que prefería no efectuar una visita en cuanto la detención arbitraria no la considera un problema

en Colombia y tiene programadas visitas a otros países.

Además de éstos mecanismos el Gobierno consideró igualmente importante contar con los Servicios de Asesoría Técnica que pudiera brindarle el Centro. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. Ayala Lasso, en visita que efectuó a Colombia, acordó con el Presidente Samper, enviar un delegado del Centro con el propósito de identificar los aspectos de la problemática de derechos humanos en los cuales Colombia requería asesoría.

La visita se llevó a cabo entre el 21 de agosto y el 7 de septiembre. (el Gobierno continúa a la espera de la propuesta de asesoría por parte de la oficina de Asistencia Técnica; hablamos con ellos y no la tienen lista aún)

II- Medidas y Realizaciones del Gobierno de Colombia

Justicia Regional

El medio en el cual se crea la "justicia regional" (la llamada justicia sin rostro) es el del desafío a la estabilidad y al ejercicio de la justicia por parte de una delincuencia especializada, organizada bajo estructuras empresariales, de tal forma que sus actos son cada vez mas difíciles de contralazar, investigar y castigar. El crimen organizado promueve la corrupción, usa la fuerza, la intimidación, la violencia selectiva e incluso el terrorismo.

Dentro de éste clima, la " justicia regional " responde a la responsabilidad de la administración de justicia de preservar la seguridad e integridad de los funcionarios públicos a su servicio. Cerca de 300 funcionarios judiciales se consideran en situación de riesgo.

No obstante, el hecho de que el Gobierno justifique la necesidad de recurrir a la institución de la justicia regional, ello no contradice su voluntad de hacer un examen critico con el fin de perfeccionar la institución y así lo ha propuesto a los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos.

En primer lugar debe aclararse que los funcionarios regionales así como el procedimiento aplicable en los casos que ellos conocen, no constituyen una jurisdicción especial. Inicialmente el mecanismo

contempló la inhibición a contradecir las pruebas, el acceso al expediente por parte del procesado y limitaba las causas de nulidad. Pero, los desarrollos legislativos posteriores, han garantizado el derecho a la defensa, a la contradicción de pruebas y en general todas las libertades contempladas en el Estado social de Derecho. Son estas adecuaciones las que permiten preservar la justicia regional actual.

El proyecto de ley estatutaria prevee:

- 1- la reserva de identidad de los testigos solamente procederá para cada caso concreto por decisión del juez oficial de conocimiento, previo concepto del ministerio público.
- 2- las razones que se invoquen en la actuación precitada, se fundaran en la valoración de la personalidad del agente y en la naturaleza del hecho punible.
- 3- en ningún caso los testigos con reserva de identidad podrán ser miembros de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del estado.
- 4- los fiscales ante la justicia regional tendrán identidad pública, salvo que el Fiscal General de la nación establezca la reserva en un proceso determinado.
- 5- a mas tardar, en el año siguiente a la vigencia de la ley estatutaria, el Fiscal General deberá determinar cuales procesos en curso continúan con reserva de fiscal y testigos.

Los funcionarios judiciales regionales aplican salvo algunas excepciones consagradas y reguladas expresamente, las disposiciones procedimentales previstas para toda clase de delitos, contemplados en el Código de procedimiento penal.

Las normas que establecen excepción, son sometidas a una revisión de constitucionalidad por el máximo tribunal: la Corte Constitucional, la cual declara inexecutable aquellas normas que no encuentra ajustables a la Constitución.

Indemnizaciones

Se ha presentado a la consideración del Congreso un proyecto de ley que permitirá al Gobierno pagar las indemnizaciones por violación a los derechos humanos, ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por el Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Este proyecto de ley fué aprobado en su integridad en primer debate en la Camara de Representantes y en la plenaria del Senado, el

pasado 1 de noviembre.

El Ministerio de Defensa tiene previsto pagar 25 millones de \$US, por indemnizaciones originadas en fallas al servicio durante el año 1995, de esa suma se estima que 20 millones corresponden a pago de indemnizaciones por violación a derechos humanos.

IMPUNIDAD

Con el apoyo del Gobierno Nacional, la Fiscalía General ha constituido la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos. Esta unidad está compuesta por funcionarios de élite y se encarga de acometer con celeridad y solvencia, las investigaciones correspondientes a los insucesos mas graves de violación de los derechos humanos.

El Gobierno creó por decreto presidencial, una Comisión encargada de producir un proyecto de reforma del Código Penal Militar, con el fin de ajustarlo a las previsiones de la Constitución de 1991. La Comisión entregó su informe al Gobierno el pasado mes de Octubre. Estuvo conformada por funcionarios de alto nivel de organismos estatales de investigación y control (Procuraduría, Fiscalía, Defensoria del pueblo), de entidades gubernamentales, de oficiales superiores de las fuerzas militares y de policía y por el Director de la ONG "Comisión Andina de Juristas".

Como resultado se llegó a consenso respecto a:

- establecer la separación absoluta entre las funciones de mando y las de investigación y de jurisdicción.
- consagrar el sistema acusatorio. Al efecto se creó la Fiscalía Especial de la Fuerza Pública como organismo encargado de calificar el mérito de las investigaciones y de formular resoluciones acusatorias así como apoyar con amplias facultades las investigaciones y el juzgamiento.
- establecer participación permanente del ministerio público, a través del Procurador General de la Nación, dentro de los procesos.

No se logró consenso respecto a si se debe o no definir los "actos de servicio" y al concepto de "obediencia debida" como causal eximente de responsabilidad.

El Gobierno adelanta un estudio del proyecto para presentarlo al Congreso en el período legislativo que se inicia en marzo, 1996. Las

declaraciones del Presidente indican su posición favorable a interpretar la "obediencia debida" dentro del espíritu de la Constitución de 1991 que consagró el derecho a no ser sometido a desaparición forzada, como un derecho inalienable que no puede ser desconocido por abuso de poder. En consecuencia este delito escapa a la jurisdicción militar y al eximente de la "obediencia debida". Así lo interpretó igualmente, la Corte Constitucional en pronunciamiento emitido en el pasado mes de diciembre, al conceptuar sobre la obligación de los subalternos de desobedecer cualquier orden violatoria de los derechos humanos a la vez que responsabiliza de estas acciones tanto a quien ordena como a quien ejecuta la orden.

Con el propósito de desarrollar una experiencia regional de evaluación de fondo sobre los factores multimodales que inciden en los índices de violencia, violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así como para instar a las autoridades competentes a un pronto y cumplido pronunciamiento sobre los casos denunciados, se creó la "Comisión de diagnóstico y seguimiento" en el Departamento del Meta (instalada el 31 de agosto, 1995). Esta Comisión reúne entidades estatales, no gubernamentales y gubernamentales y en atención a la solicitud del Gobierno Nacional, el Embajador de la República Federal de Alemania participa en calidad de observador. En el desarrollo de su tarea, la Comisión presentará un informe.

En relación a casos pendientes por hechos ocurridos anteriormente, el Gobierno ha convenido en la búsqueda de una solución amistosa. Tres casos de violación de los derechos humanos tramitados en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por los hechos ocurridos en Villatina (1992), Caloto (1991) y Uvos (1991) serán el objeto de un entendimiento suscrito el pasado 7 de septiembre, entre las ONGs peticionarias ante la CIDH, la CIDH y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, por el cual se convino la creación de un "Comité de Impulso para la administración de Justicia". Este Comité deberá dinamizar y hacer más ágiles y eficientes las actuaciones penales y disciplinarias en los tres casos mencionados.

MEDIDAS DE PROTECCION

Se está creando con el apoyo de los Países Bajos, una red sistematizada de comunicación para el intercambio de información entre los organismos estatales, gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos, que permita recoger y transmitir, en todo el país,

quejas y datos relacionados con violación a los derechos humanos. De tal forma que las entidades de investigación y punición realicen acciones urgentes de protección a los afectados y hagan un seguimiento sistemático de los respectivos procesos.

La Ley 199 de Julio de 1995, transformó el Ministerio de Gobierno en Ministerio del Interior y le asignó la función de coordinar todas las actividades de las entidades del Ejecutivo encargadas de la protección y defensa de los derechos humanos. Dentro de estas actividades tienen prioridad el programa para los desplazados por la violencia y la protección a personas en riesgo: dirigentes y activistas de derechos humanos, de grupos políticos y de organizaciones sociales, así como testigos de violaciones graves.

PARAMILITARISMO

Al respecto es importante aclarar que los llamados "grupos paramilitares" en Colombia, son grupos de autodefensa que se constituyeron frente a las amenazas del narcotráfico y de la Guerrilla. Aunque en algunos casos se ha establecido relación entre estos grupos y sectores de las fuerzas armadas, no son en ningún caso fuerzas de apoyo de éstas últimas y sus organizaciones están condenadas por la ley.

Se han producido hechos relevantes en relación a la persecución y captura de algunos de sus miembros:

- capturados 21 integrantes del grupo "La Escopeta" acusados de haber asesinado a más de 150 personas en Antioquia
- capturados 11 presuntos paramilitares en la Rochela (municipio de Barrancabermeja)
- captura del presunto jefe de un grupo activo en el Meta
- capturados 13 paramilitares acusados de una de las peores masacres en Urabá
- detenidos 20 acusados de presuntas violaciones en el municipio de Armenia (Antioquia), entre estos detenidos se encuentra el Alcalde, el Inspector y el Comandante de la Policía y un exsenador. (Tanto el alcalde como el Senador son de elección popular, lo cual pone en evidencia como diferentes sectores de la sociedad participan en estos grupos)

DESPLAZADOS INTERNOS

La Ley que creó el Ministerio del Interior incluye dentro de las

responsabilidades que se le asignaron, la atención por parte de la sección que se ocupa de desastres naturales, a los desplazados por la violencia en la fase correspondiente a la atención humanitaria de emergencia.

El programa vigente para desplazados atiende 5 aspectos: prevención, protección, atención humanitaria, programas sociales a mediano plazo (a cargo de la "Red de Solidaridad Social") y la asignación de tierras.

Por otra parte, el Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para los derechos humanos han solicitado cooperación a la OIM en cuanto esta Organización tiene experiencia en el manejo del tema en otras regiones latinoamericanas.

Durante 10 días en septiembre-octubre 1995, 3 funcionarios del gobierno viajaron a Guatemala para conocer " in situ ", la asistencia que allí brindó la OIM.

DECLARATORIA DEL ESTADO DE CONMOCION INTERIOR

Los " estados de excepción " están consagrados en el orden constitucional colombiano, constituyen la respuesta jurídica a situaciones o circunstancias extraordinarias, otorgando facultades también extraordinarias, a la rama Ejecutiva del poder público.

Su utilización impone controles de carácter judicial y político por parte de la Corte Constitucional y del Congreso de la República respectivamente. La constitución establece la prohibición expresa de suspender la vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, bajo el amparo del " estado de conmoción ", así como el deber de respetar el Derecho Internacional Humanitario. Dicho Estado no podrá decretarse por un término mayor de 90 días, prorrogables por dos períodos, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado.

Las circunstancias que motivaron su declaratoria son:

- la agravación de la situación de orden público como resultado de la delincuencia común, el crimen organizado y la subversión
- las acciones de violencia indiscriminada ejecutadas por los grupos subversivos sin consideración de la población civil
- las masacres sistemáticas en diferentes lugares del país a manos de la empresa del delito

Las medidas adoptadas han sido:

- las referidas a la imposición de sanciones proporcionales al daño social causado con el objetivo de disponer de un tipo penal que castigue duramente a los líderes de las organizaciones criminales
- las relacionadas con el delito de fuga de presos así como con la comisión de delitos desde el interior de establecimientos de reclusión
- las que establecen un trámite judicial oral y abreviado para sancionar los delitos menores, con pleno respeto al debido proceso y sin menoscabo de las garantías judiciales
- las relacionadas con el orden público, la seguridad y la convivencia en la región de Urabá (creación de la Corporación "Conciudadana").

PROCESO DE PAZ

A partir de la aprobación de la extensión de la vigencia de la Ley de orden público (Ley 104 de 1993) se autoriza al Gobierno para tratar de manera especial los fenómenos de violencia: entre otros aspectos permite, con miras a la reinserción de grupos armados, el nombrar dos de sus representantes en los cuerpos legislativos de orden nacional y local. La Ley determina igualmente las acciones pertinentes para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos guerrilleros así como su desmovilización militar, reconciliación y convivencia pacífica.

III- RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS A LOS INFORMES DE LOS RELATORES QUE HAN VISITADO A COLOMBIA

I- Relator sobre Ejecuciones Arbitrarias, Sr. Amos Waco, enero 1990: (En forma resumida presentamos los siguientes comentarios, adjuntamos a este informe los comentarios extensos, anexo 3)

PP-64 -66-67 "Los grupos paramilitares son la fuente principal de violaciones del derecho a la vida ...Deben adoptarse medidas de mucho alcance para eliminar el clima reinante de impunidad"

Medidas: ver párrafo anterior sobre paramilitarismo.

PP-68-69 -70-71 " Administración de Justicia, el clima de temor entre los jueces y testigos obstaculiza la justicia, las investigaciones no pueden realizarse como corresponde y por lo tanto se han cerrado muchos expedientes por falta de pruebas..."

Medidas: ver por favor capítulo anterior sobre " Justicia Regional".

Como mecanismos complementarios se han proporcionado formas específicas de protección a los administradores de justicia tales como vehículos blindados y escoltas y un seguro general que protege a los funcionarios del poder judicial en Colombia.

Constituye una muestra significativa del positivo resultado de estas medidas, el descenso que se ha presentado durante los dos últimos años en el número de funcionarios judiciales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes.

En cuanto a mejorar los mecanismos de investigación criminal y en particular las condiciones de la Policía Judicial, la Constitución de 1991 creó la Fiscalía General de la Nación con el propósito explícito de asumir como organismo especializado, la investigación de delitos: ésta dependencia cuenta con el Cuerpo Técnico de Investigación Criminal como recurso operativo que de modo directo brinda apoyo logístico y de seguridad a los fiscales investigadores. Posteriormente la Fiscalía creó además la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos que se encuentra a la cabeza de varios fiscales especializados en la investigación de violaciones de derechos humanos.

Paralelamente se han fortalecido y mejorado las condiciones de empleo del personal de la rama judicial: aumentos de sueldo desde 37% para Magistrados de las Altas Cortes, de 44% para Magistrados del Tribunal y de Consejo Seccional, 50% para los jueces del circuito y 132% para los jueces municipales. Entre 1990 y 1994 el número de cargos de la rama judicial aumentó de 26.352 a 40.536. El porcentaje del presupuesto nacional destinado al sector justicia es en la actualidad el 4.6%, que en términos comparativos está ligeramente por debajo del de Costa Rica (5.5%) y por encima del de Argentina y Chile.

P-72 Programa de acción para lograr la justicia social

Medidas: la actual administración ha establecido como una de sus prioridades el retorno a la política social; con tal propósito ha diseñado la "Red de Solidaridad Social" la cual adelanta planes de empleo solidario, asistencia alimentaria, apoyo a las mujeres jefes de hogar, auxilio para ancianos indigentes y programas de vivienda rural y urbana, entre otros.

P-73 Campaña de promoción y respeto a los derechos humanos, particularmente dentro de las actividades de las Fuerzas Armadas y de Policía.

Medidas: la Constitución de 1991 obliga la enseñanza de los derechos humanos en todos los centros de educación oficiales y privados. En desarrollo de ese mandato se han emprendido importantes procesos de formación masiva en derechos humanos a los integrantes de las Fuerzas Armadas. Se crearon además numerosas oficinas de derechos humanos, establecidas en guarniciones militares y policiales a lo largo del país.

2 - Informe del Representante del Secretario General para los Desplazados Internos, Sr. Francis Deng, Junio, 1993: (en forma resumida presentamos los siguientes comentarios, adjuntamos a éste informe los comentarios extensos, anexo 3)

P-108 debe llegarse a un acuerdo acerca de una definición práctica de lo que se entiende por desplazado:

medidas: esta tarea la asumió el seminario taller "Políticas Integrales para el desplazamiento interno en Colombia" (junio 11-13, 1994) convocado por organismos estatales y no gubernamentales.

P-113 el Gobierno debería considerar las ONG's interesadas como aliadas en sus esfuerzos:

medidas: el Gobierno ha incluido en su Plan de Desarrollo, "El Salto Social", el diseño de programas de protección y asistencia integral que tendrán como criterio la participación de la comunidad y la coordinación del trabajo de planeación y ejecución entre el Estado, las ONG's y los organismos internacionales.

P-114 reforzar la protección prestada a derechos sobre tierras y bienes, las normas del derecho humanitario que prohíben el desplazamiento, al derecho a la vida y a la integridad física durante y después de los desplazamientos:

medidas: la Ley de Reforma Agraria (Ley 160 de 1995) prescribe que los desplazados serán beneficiarios del sistema nacional de la Reforma Agraria en cuanto deseen trabajar en explotaciones agropecuarias y carezcan de tierras propias mediante la aplicación de instrumentos como el crédito y el subsidio.

P-130 _ debería concretarse e intensificarse la asistencia

internacional:

medidas: el Gobierno acoge las sugerencias de Sr. Deng en el sentido de optar por las diversas ofertas de asistencia técnica y financiera provenientes de la cooperación internacional, gubernamental o no gubernamental ha procedido en ese sentido.

3- Informe conjunto de los Relatores Especiales sobre la tortura, Sr.N. Rodley, y el Sr. B. Ndiaye, (octubre 17-26,1994 Doc.

E/CN.4/1995/111)

(Ver documento adicional: anexo 4)

Anexamos el documento (4) que contiene las observaciones preliminares, propuestas por el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos. Tanto el informe como las observaciones son en el momento el principal objeto de consideración de la Comisión Gubernamental creada por el Decreto 1290, a la cual nos referimos en el primer punto.

En las 7 reuniones que hasta el momento ha adelantado la Comisión 1290, se han abordado los aspectos que engloban las principales recomendaciones del informe conjunto:

- paramilitarismo
- operaciones de "limpieza social"
- justicia regional
- Estados de Excepción
- impunidad
- justicia penal militar
- pedagogia de los derechos humanos

El anexo 4 que resume las actas de las siguientes reuniones de la Comisión 1290, informa sobre el análisis y las decisiones relativas a estos temas.

Anexos

- Anexo 1** Decreto 1290 por el cual se crea la Comisión Gubernamental encargada del análisis y asesoramiento de las recomendaciones hechas por los relatores temáticos.
- Anexo 2** Acta de la 1ª Sesión de dicha Comisión.
- Anexo 3** Comentarios a las recomendaciones hechas por los Relatores
- Anexo 4** Resumen de las actas sobre las siguientes reuniones de la Comisión 1290.